

CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (N° 7.931)

Concejo Municipal:

siguiente proyecto de:

La Comisión de Planeamiento y Urbanismo, ha tomado en consideración el Proyecto de Ordenanza presentado por las Concejalas Rodríguez Soto, Battaglia y Ramírez, quienes manifiestan sobre la Ordenanza Nº 6.081 aprobada por este Cuerpo el 12 de Octubre de 1995, establece diversas modificaciones en el Reglamento de Edificación de la ciudad de Rosario (Ordenanza Nº 4.975/90) entre las cuales determina en el inc. d) del artículo 3.5.1.1. que "Los pasillos de circulación deberán contar con una anchura mínima que permita el paso de dos personas, una de ellas en silla de ruedas ...".

Considerando: Que, han llegado a la Comisión de Planeamiento de este Cuerpo, numerosos casos de pedido de excepción que autoricen reformas edilicias en propiedades que habiendo sido construidas en fecha algunos casos muy anterior a la Ordenanza citada, no cumplen con dicho requisito, por lo cual este Concejo se ve en la obligación de excepcionar tales casos, o con su negativa, vedar la posibilidad de reformas que pueden mejorar la calidad de vida de los ocupantes de dichas unidades de vivienda.

Por todo lo expuesto la Comisión eleva para su aprobación el

ORDENANZA

Artículo 1º.- Modifícase el Reglamento de Edificación de la ciudad de Rosario (Ordenanza Nº 4.975/90) en su punto 3.5.1.1.incorporando un inciso e) redactado de la siguiente forma:

Inc. e) "En todos aquellos edificios de viviendas colectivas cuya subdivisión y escrituración tenga fecha anterior a la Ordenanza Nº 6.081/95, quedan exceptuados de lo dispuesto en el inciso precedente, para el caso de que sus copropietarios decidan realizar reformas edilicias en sus respectivas unidades habitacionales".

Art. 2º.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de sesiones, 01 de Diciembre de 2005.-



CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

Expte. N° 145.885-P-2005-C.M.